

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Durango, que tiene por objeto coordinar las acciones necesarias entre las partes para establecer un programa conjunto para la ejecución de obras de interés mutuo, dentro de los programas de construcción y modernización de carreteras, de caminos rurales y carreteras alimentadoras, de seguridad ferroviaria y de convivencia urbano ferroviaria en dicha entidad federativa.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. DIONISIO ARTURO PEREZ-JACOME FRISCIONE, ASISTIDO POR EL LIC. FAUSTO BARAJAS CUMMINGS, SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y EL ING. FEDERICO GUSTAVO SANDOVAL DUECK, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SCT", Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO, ASISTIDO POR EL ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION; EL ARQ. CESAR GUILLERMO RODRIGUEZ SALAZAR, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS Y EL C.P.C. OSCAR ERASMO NAVAR GARCIA, SECRETARIO DE CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y QUE TIENE POR OBJETO COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS ENTRE LAS PARTES PARA ESTABLECER UN PROGRAMA CONJUNTO, PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE INTERES MUTUO, DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE CARRETERAS, DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS, DE SEGURIDAD FERROVIARIA Y DE CONVIVENCIA URBANO FERROVIARIA EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116, fracción VII, establece la facultad a la Federación y los Estados, en los términos de Ley, de poder convenir la asunción, por parte de éstos, del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario
- II.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 plantea, como objetivo nacional el tener una economía competitiva que ofrezca bienes y servicios de calidad a precios accesibles, mediante el aumento a la productividad, la competencia económica, la inversión en infraestructura, el fortalecimiento del mercado interno y la creación de condiciones favorables para el desarrollo de las empresas. Asimismo, en el Eje 2 "Economía competitiva y generadora de empleos", se establece como objetivo y estrategia para la economía competitiva, el crecimiento económico que resulta de la interacción de varios elementos tales como: las instituciones, la población, los recursos naturales, la dotación de capital físico, las capacidades de los ciudadanos, la competencia, la infraestructura y la tecnología disponible.

De igual forma establece que la infraestructura constituye un insumo fundamental para la actividad económica de un país. Esta es una determinante esencial del acceso a los mercados, del costo de los insumos y de los bienes finales. Así, también, señala que las estrategias orientadas a alcanzar una mayor rentabilidad y reducir el riesgo de la inversión, se instrumentará en lineamientos como el promover la inversión en la infraestructura, ya que se trata de un factor fundamental en la determinación de los costos de logística, así como para contar con una oferta competitiva, suficiente y oportuna de los insumos necesarios para la producción, de ahí la necesidad de impulsar una mayor inversión pública y privada en el sector.
- III.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera, a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y para que las acciones a realizarse por la Federación y por los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

IV.- El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 del Gobierno del Estado de Durango establece dentro de su objetivo de Infraestructura Estratégica para un Durango competitivo en la Economía Global, como sus principales líneas de acción la conclusión de los seis ejes carreteros; la conclusión del Periférico de Durango capital; la ampliación de metas de reconstrucción de carreteras estatales y caminos rurales; la continuidad en la modernización de vialidades de acceso y principales en las cabeceras municipales y, en general, el otorgamiento de continuidad a las obras de infraestructura carretera que actualmente se realizan en nuestro Estado.

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA SCT, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que tiene entre sus atribuciones la de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país, así como construir y conservar caminos y puentes en cooperación con los Gobiernos de las Entidades Federativas, con los municipios y con los particulares.

I.2 El Licenciado Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione, Secretario de Comunicaciones y Transportes, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos del artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

I.3 El Licenciado Fausto Barajas Cummings, Subsecretario de Infraestructura, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por el artículo 6o., fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

I.4 El Ingeniero Federico Gustavo Sandoval Dueck, como Director General del Centro SCT Durango, cuenta con las facultades necesarias para intervenir en la formalización del presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

I.5 Señala como domicilio para los fines del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en el Centro Nacional SCT, Av. Universidad y Xola S/N, colonia Narvarte, C.P. 03028, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA EL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 De acuerdo con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.

II.2 El C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, cuenta con facultades para la celebración del presente Convenio de Coordinación, en términos de lo señalado en los artículos 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 9o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables.

II.3 El Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela, Secretario General de Gobierno, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, fracción I y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.4 El C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, Secretario de Finanzas y de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.5 El Arq. César Guillermo Rodríguez Salazar, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción III y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.6 El C.P.C. Oscar Erasmo Navar García, Secretario de Contraloría y Modernización Administrativa, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción VIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS PARTES QUE:

Para la celebración del presente Convenio han determinado las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se contrae el presente instrumento y manifiestan que conocen su contenido y alcance, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción de este instrumento.

FUNDAMENTO JURIDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26 apartado "A", 40, 43, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 9o., 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 9o., 33, 34, fracción V, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o. y 25 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 24 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1o., 7o. y 12 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 4o., 5o., 6o., fracción IX y 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 24 y 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 9o., 28, 29, 30, 31 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y las demás disposiciones legales aplicables en la materia, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones necesarias entre las partes para establecer un programa conjunto, para la ejecución de obras de interés mutuo, dentro de los programas de construcción y modernización de carreteras, de caminos rurales y carreteras alimentadoras, de seguridad ferroviaria y de convivencia urbano ferroviaria en dicha entidad federativa, así como los compromisos y responsabilidades que sobre el particular asumen las partes.

SEGUNDA.- LA SCT llevará a cabo el procedimiento de adjudicación de los contratos correspondientes, tanto de estudios de pre inversión como de obra, así como los relativos a la supervisión de los trabajos respectivos, en todas aquellas obras que sean autorizadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales de 2011 y 2012, objeto del presente instrumento, en cumplimiento con lo señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como a las demás disposiciones legales federales aplicables en la materia.

TERCERA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a que los estudios de pre inversión que le corresponda llevar a cabo serán sancionados por LA SCT, asimismo, a realizar en su totalidad los trámites necesarios para la adquisición de la tierra y bienes distintos a la misma, que comprende el derecho de vía que se requiera para la construcción de las obras autorizadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación de los ejercicios fiscales 2011 y 2012, objeto del presente Convenio, así como la formalización del traslado de dominio a favor del Gobierno Federal, en el caso de las obras de jurisdicción federal.

Para el caso de caminos rurales y carreteras alimentadoras de jurisdicción estatal, así como en el caso de obras en zonas urbanas (de jurisdicción federal), donde se inviertan recursos federales, se compromete al término de éstas y previa entrega recepción por parte de LA SCT, a llevar a cabo su mantenimiento y conservación.

CUARTA.- LA SCT y EL GOBIERNO DEL ESTADO se comprometen a que en la difusión de las obras objeto del presente instrumento, se reconocerá la participación federal/estatal en todos los casos.

QUINTA.- Para los efectos del ejercicio fiscal de 2012, LA SCT y EL GOBIERNO DEL ESTADO se comprometen a gestionar dentro de su ámbito de competencia, la inclusión dentro de los programas de construcción y modernización de carreteras, de caminos rurales y carreteras alimentadoras, de seguridad ferroviaria y de convivencia urbano ferroviaria para ese año, la continuación de los trabajos de las obras en proceso y a presentarlos, en su oportunidad, a la consideración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal y de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno Estatal, así como a la autorización de los Congresos General y Local, respectivamente. Una vez obtenidas las autorizaciones que en su caso emitan las autoridades señaladas, LAS PARTES acordarán las acciones específicas que permitan la continuación de los trabajos aludidos, en el entendido de que dichos programas estarán sujetos a las disponibilidades presupuestales que deriven, en su caso, de las autorizaciones correspondientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal y de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno Estatal.

SEXTA.- Las partes convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de ellas para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEPTIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio de Coordinación, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública realice el Organismo Interno de Control de la SCT.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

OCTAVA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio LA SCT y EL GOBIERNO DEL ESTADO se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido cumplimiento a los compromisos asumidos, por lo cual LA SCT designa como responsable al Director General del Centro SCT Durango.

Por su parte, EL GOBIERNO DEL ESTADO nombra como responsable al Arquitecto César Guillermo Rodríguez Salazar, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado.

El responsable por cada una de las partes será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que una de las partes decida cambio de responsable, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo mínimo de 10 días hábiles anteriores a la fecha en la que se desee que el cambio quede formalizado.

NOVENA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su suscripción.

DECIMA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2012, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Durango, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, sin responsabilidad alguna para cualquiera de las partes, cuando dicha terminación sea motivada por causas de interés público, caso fortuito o de fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en hacer pública la información de los procesos de programación, presupuesto, ejecución y evaluación de las actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

DECIMA TERCERA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio de Coordinación, respecto de su instrumentación, formalización, ejecución y cumplimiento, se esté a la legislación y normatividad federal aplicable en la materia.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio de Coordinación, las mismas se sujetarán a lo establecido en los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley de Planeación.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enterados los que en él intervienen de su contenido, manifiestan su conformidad y lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de julio de dos mil once.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario, **Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Fausto Barajas Cummings**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Durango, **Federico Gustavo Sandoval Dueck**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango: el Gobernador Constitucional, **Jorge Herrera Caldera**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Héctor Eduardo Vela Valenzuela**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, **César Guillermo Rodríguez Salazar**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Modernización Administrativa, **Oscar Erasmo Navar García**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA para la designación del Director General de la Agencia Espacial Mexicana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Agencia Espacial Mexicana (AEM).

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACION DEL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA ESPACIAL MEXICANA.

CONSIDERANDO

Que por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2010, se expidió la Ley que Crea la Agencia Espacial Mexicana (en lo sucesivo, la Ley).

Que el Artículo 1 de la Ley, establece que la Agencia Espacial Mexicana (en lo sucesivo, la Agencia) es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con autonomía técnica y de gestión.

Que el Artículo 6 de la Ley, señala que la Agencia contará con una Junta de Gobierno, una Dirección General, un Organismo de Vigilancia y las estructuras técnicas administrativas que se establezcan en el estatuto orgánico.

Que el Artículo 10 de la Ley, establece que el Director General de la Agencia será nombrado y removido por el Titular del Ejecutivo Federal, así como los requisitos que deberán cumplir los interesados.

Que el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley, dispone que una vez concluidos los foros y mesas permanentes de trabajo, el Presidente de la Junta de Gobierno expedirá la convocatoria para la designación del Director General de la Agencia, quien será nombrado en un periodo no mayor a los treinta días naturales siguientes a partir de la expedición de dicha convocatoria y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

Que de conformidad con el Artículo 7, fracción I de la Ley, el titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presidirá la Junta de Gobierno de la Agencia.

Que el 13 de julio de 2011, el Presidente de la Junta de Gobierno dio a conocer y publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Líneas Generales de la Política Espacial de México".

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley, se:

CONVOCA

A todos los interesados que desean ser tomados en consideración para ocupar la Dirección General de la Agencia (en lo sucesivo, los interesados) de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera.- Los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, mayor de 30 años y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio y contar con conocimientos y experiencia en materia técnica y espacial de por lo menos cinco años, y
- III. No encontrarse comprendido en alguno de los impedimentos que establecen la Ley Federal de las Entidades Paraestatales o la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Segunda.- Los interesados deberán entregar en la Oficialía de Partes de la Subsecretaría de Comunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en lo sucesivo, la Secretaría) ubicadas en Av. Xola y Universidad sin número, Cuerpo C, planta baja, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, Distrito Federal, dentro del plazo comprendido entre el lunes 26 de septiembre de 2011 y el lunes 3 de octubre de 2011, en horario de 9:00 a 18:00 horas, la siguiente documentación:

1. Copia certificada de:
 - a) Acta de nacimiento,
 - b) Título o cédula profesional en materias afines al objeto y funciones de la Agencia, y
 - c) Documentación que avale lo mencionado en el numeral II de la Base Primera.
2. Original de:
 - a) Currículum Vitae firmado.
 - b) Carta firmada en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido sancionado por delito doloso ni ser sujeto a procedimiento penal, conforme al formato publicado en el portal de Internet de la Secretaría (www.sct.gob.mx).
 - c) Carta de aceptación a esta convocatoria y sus bases, debidamente firmada conforme al formato publicado en el portal de Internet de la Secretaría (www.sct.gob.mx).
 - d) Carta firmada en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse comprendido en alguno de los impedimentos que establecen la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
 - e) Manifestación bajo protesta de decir verdad que no ha sido inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública.
 - f) Ensayo máximo de 15 cuartillas (letra Arial 12, interlineado 1.5) sobre un Programa Nacional de Actividades Espaciales, debidamente firmado. El ensayo deberá ser congruente y consistente con el "Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Líneas Generales de la Política Espacial de México" publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 13 de julio de 2011.
 - g) Incluir un ensayo de no más de dos cuartillas (letra Arial 12, interlineado 1.5) donde exponga por qué considera que tiene la experiencia y aptitudes para dirigir la Agencia.

Tercera.- La Secretaría verificará que los interesados hayan entregado toda la documentación señalada de acuerdo con las presentes bases.

Para mayores informes, los interesados podrán comunicarse a los teléfonos (55) 5723 9300, extensión 23011 y al (55) 5723 9433, en días y horas hábiles.

Atentamente

Dada en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días de septiembre de dos mil once.-
El Secretario de Comunicaciones y Transportes y Presidente de la Junta de Gobierno de la Agencia Espacial Mexicana, **Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione**.- Rúbrica.

(R.- 333466)